

Lobos, 13 de Julio de 2021.-

Al señor Intendente Municipal
Ing. Jorge O. Etcheverry
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. N° 22/2021 del H.C.D.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza N° 3055**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“VISTO: El expediente 22/2021. Iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, caratulado “Eleva expediente iniciado por Marcelo Núñez, Solicita Factibilidad”; y

CONSIDERANDO: Que la petición del particular fue analizada y estudiada por la oficina técnica correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal, la que emitió su dictamen obrante a fs 9 del expediente citado.

Que de la petición y del dictamen de la oficina técnica se desprende la conveniencia de otorgar la factibilidad pretendida todo ello a la luz de los elementos positivos para el desarrollo industrial y fuente de empleo.

Que sin perjuicio de lo expuesto anteriormente se desprende que al momento oportuno de otorgar la habilitación definitiva deberán cumplirse con las medidas de seguridad y habitualidad mencionadas en el dictamen técnico y las que estipulen las demás normativas.

Que atento a las particularidades del marco normativo vigente resulta necesario contar con la factibilidad de este Honorable Concejo Deliberante.

Que a su vez resulta necesario garantizar el cumplimiento por parte del peticionante de las distintas condiciones de otorgamiento de factibilidad en un plazo determinado durante el periodo de la inversión productiva, a fin de salvaguardar el bien común y minimizar los impactos negativos al entorno, todo ello bajo el correspondiente régimen sancionatorio.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA N° 3055

ARTÍCULO 1º: Autorícese la factibilidad conforme fuese solicitada por el particular, a ejecutarse sobre la parcela identificada en el informe catastral obrante a fs 4 y 5 del expediente 22/2021, los cuales pasan a formar parte de la presente Ordenanza como Anexo.-

ARTÍCULO 2º: La factibilidad Autorizada en el Art. 1 deberá cumplir los siguientes cargos a saber:

- a) Destino Exclusivo a fines industriales.
- b) No afectación a la Ruta frentista Provincial 41.
- c) Instalación de piletas de tratamiento de aguas residuales, autorizadas por entidad competente.
- d) Periódico análisis de agua vertida al curso de agua cercano.
- e) Incorporación de tecnología amigable con el ambiente, que permita disminuir el impacto ambiental en dicha actividad.-

ARTÍCULO 3º: De forma.-”

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LOBOS A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----**

FIRMADO: HORACIO DANIEL RUSSO – Presidente del H.C.D.-
----- AGUSTÍN GONZALO SOTO – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-